

## SECCIÓN SEXTA

### Núm. 1602

#### AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

2. EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-17 «EL COLMENAR» (GES. 1957/2022).

.../...

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución núm. 17, «El Colmenar», suelo urbano no consolidado, del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, que incluye propuesta de convenio de gestión a suscribir entre el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y los propietarios del ámbito, para la sustitución económica de la cesión del 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución.

Tercero. — Someter el expediente a información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ que deberá contener el texto íntegro de la propuesta de convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 100 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como dar audiencia a los interesados mediante notificación individual a los propietarios y demás titulares de derechos incluidos en la unidad de ejecución, a efectos de que en el plazo de un mes puedan presentar cuantas alegaciones, documentos e información consideren pertinentes en defensa de sus derechos e intereses.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al equipo redactor para su conocimiento.

Quinto. — Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia o concejal en quien delegue para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

## ANEXO

### CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 17 «EL COLMENAR» DEL PGOU DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

#### Reunidos:

De una parte, D. xxxxxxxx, con DNI número xxxx, alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, que actúa en nombre y representación de este, debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxx .

Y, de otra, la relación de propietarios que se indica a continuación.

Xxxxx

Todas las partes se reconocen, respectivamente, capacidad legal y competencia para obligarse y otorgar el presente convenio, de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones siguientes:

#### ANTECEDENTES:

I. Por acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 17 de noviembre de 2021 se aprueba definitivamente la modificación aislada número 1 del texto refundido del PGOU, publicado en el BOPZ núm. 299, de 31 de diciembre de 2021.

Dicho Plan delimita la unidad de ejecución núm. 17, «El Colmenar», con una superficie de 48.558,71 m<sup>2</sup>. Clasificación del suelo como urbano no consolidado y uso residencial R7 grado 2. Sistema de gestión cooperación.

II. En fecha enero de 2025 se redacta el proyecto de reparcelación de la UE núm. 17, «El Colmenar», por Juan Manuel Bernad Morcate, ingeniero de Caminos, C.P núm. colegiado 23.959, y M.<sup>a</sup> Luisa Álvarez Casamayor, arquitecta, número colegiado 5.657.

III. En tanto en cuanto el ámbito se haya mayoritariamente edificado, se propone vía convenio de gestión sustituir el deber legal de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento por su valor monetario.

IV. El Ayuntamiento encargó la valoración económica del aprovechamiento a una Sociedad de Tasación Independiente (TINSA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.2 a) del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, cuantificándolo en 124.729,34 euros.

IV. Que, por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las partes firmantes formalizan el presente convenio urbanístico de gestión, que dentro de los principios de legalidad, transparencia y publicidad que debe regir su negociación, celebración y cumplimiento de las obligaciones, se registrá de conformidad a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

Primera. — Las partes acuerdan que, en virtud de las condiciones de la unidad de ejecución número 17 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, y de lo dispuesto en el artículo 102.2 c) del texto refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, que la cesión de los terrenos edificables correspondiente al 10% de la edificabilidad del ámbito quede sustituida por el pago en metálico del equivalente económico.

Segunda. — Dicho equivalente económico ascenderá a la cantidad de 124.729,34 euros, según la valoración encargada por el Ayuntamiento y descrita en los antecedentes, a razón de de 80,40 euros/m<sup>2</sup>:

Aprovechamiento total: 15.513,60 m<sup>2</sup>.

10% Aprovechamiento: 1.551,36 m<sup>2</sup>.

Valor de repercusión del suelo: 80,40 euros/m<sup>2</sup>.

(1.551,36 m<sup>2</sup> x 80,40 euros = 124.729,34 euros).

Tercera. — Los firmantes del presente convenio se comprometen al pago de la cantidad detallada en la estipulación segunda del presente convenio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la aprobación definitiva

del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 17, «El Colmenar», en el BOPZ.

Cada uno de los firmantes del presente convenio asumirán la parte proporcional que les corresponde conformidad con el cuadro que se acompaña como anexo I.

Cuarta. — Que, en garantía de su cumplimiento, y del conocimiento de los terceros adquirentes de buena fe, el Ayuntamiento expedirá certificación administrativa sobre la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación y la remitirá al Registro de la Propiedad para su inscripción.

Quinta. — El presente convenio tendrá validez y eficacia hasta que se cumpla el compromiso adquirido en el mismo, lo que tendrá lugar con el pago total de la sustitución económica del aprovechamiento municipal.

Sexta. — Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio urbanístico, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero si fuera necesario, se somete a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Zaragoza.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, todas las partes firman el presente convenio, en unidad de acto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el boletín correspondiente. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <http://laalmunia.sedelectronica.es/transparency>, en el punto 11-Información sobre ordenación del territorio y medio ambiente.

La Almunia de Doña Godina, a 28 de febrero de 2025. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.